

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318625378**

**MARIA ISABEL MONCADA DE REYES
14.630.848-1
RUTA 5 NORTE KM #860 COPIAPO, COPIAPO
PROD.TRAD.BAZAR,CAFET LIB.ALM.TRANSP PASAJ Y
OPER TURIST VENTA ALCOHOL**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA**

COPIAPO, 26/09/2018

RES. EX. N° 77318088268 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1) La solicitud de fecha 28.08.2018, presentada por doña Maria Isabel Moncada de reyes, RUT N°14.630.848-1, domiciliado en Ruta 5 Norte Km. #860, comuna de Copiapó, mediante la cual solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el artículo 56 del D.L. N°825 de 1975, por la Venta de Artículos de Bazar, Librería, Almacén, Operador Turístico, Vta. De Alcohol en Máquina Registradora, marca CASIO, modelo SE-S2000, serie N°5813971, ubicada en RUTA 5 NORTE KM.860 Interior Aeropuerto, comuna de Caldera.

2) Que, el contribuyente acompaña a su solicitud los siguientes documentos: Factura N°2365 del 27-08-2018, Certificado N°1819 SE-S2000 de Ingepesa Rut. N°78.969.770-1.

2) Que, la referida máquina registradora se encuentra autorizada por la Dirección Nacional, mediante Resolución No.2095 del 25/05/2010,previo bloqueo de las siguientes teclas: RECEIPT ON/OFF,POST RECEIPT, CPN,OPEN,PD,RF,CE1 y CE2,VAT,%, TECL(-) y tecla +%,

3) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la máquina registradora del considerando N°1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N°53 del 31.05.2004.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°157 del 16 de Enero de 1987, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



MAURICIO CORDOVA GARRIDO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

- INTERESADA
- DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
- FUNCIONARIO FISCALIZADOR MAQUINA REGISTRADORA
- EXPEDIENTE